CIRCULAR NUMERO - 16 -

TEMPORADA 2014/2015

DESCENSOS DE CATEGORÍAS NACIONALES Y REGIONALES CON ESPECIAL ATENCION AL GRUPO VIII DE 3ª DIVISION

Como aclaración a la disposición general decimotercera de la "Organización y Desarrollo de los Campeonatos Nacionales de Liga de Primera, Segunda, Segunda "B" y Tercera División, del Campeonato de España /Copa SM El Rey, del Torneo de Supercopa y de la Copa Real Federación Española de Fútbol y a la base decimosexta de las "Normas Reguladoras de las Competiciones Juveniles de Ámbito Estatal", ambas correspondientes a la temporada 2014/2015 y en base a elementales principios de seguridad jurídica de la propia competición, como de los clubs participantes en las competiciones de 3ª División Nacional Grupo VIII, Liga Nacional Juvenil Grupo III, 1ª División Regional Aficionado, 1ª División Regional Juvenil, 1ª División Regional Cadete y 1ª División Regional Infantil, se recuerda, que tras el acuerdo adoptado por la Asamblea General de la F.C. y L.F., celebrada el día 17 de julio de 2014, ratificación de otros adoptados con anterioridad por las Asambleas Generales en el mismo sentido, que si en los grupos de referencia, tras consumarse los ascensos y descensos, a los mismos o de los mismos, previstos por razones clasificatorias o económicas, se viera incrementado con un mayor número de clubs procedentes de la categoría inmediata superior en él incluidos por criterios geográficos, ello determinará el descenso en número igual al de tal exceso. Dicho de otro modo, se aplicarán como viene siendo habitual los "Descensos en Cascada".

TERCERA DIVISION

Una vez aprobado por la R.F.E.F., la posibilidad de que sean las Federaciones Territoriales las que puedan enervar lo dispuesto en la disposición general decimotercera de la "Organización y Desarrollo de los Campeonatos Nacionales de Liga de Primera, Segunda, Segunda "B" y Tercera División, del Campeonato de España /Copa S.M. El Rey, del Torneo de Supercopa y de la Copa Real Federación Española de Fútbol " y haciendo uso de tal prerrogativa, la Asamblea General de la F.C. y L.F. de fecha 17 de julio de 2014, decidió que descenderán a 1ª División Regional Aficionado, los clubs clasificados en los puestos 18º, 19º y 20º del Grupo VIII de Tercera División, al término de la temporada 2014/2015, y además tantos clasificados en los puestos inmediatamente anteriores a los aludidos, como sea la diferencia entre los posibles descendidos de 2ª División "B" QUE DEBAN ADSCRIBIRSE POR CUALQUIER CAUSA AL GRUPO VIII y los ascendidos a 2ª "B" del precitado Grupo VIII, de tal modo que el grupo quede definitivamente compuesto para la temporada 2015/2016, por un máximo de 20 clubs.

De este modo y como quiera que por circunstancias no deportivas, sino económicas, merced a los acuerdos y resoluciones de la Comisión Mixta A.F.E.-R.F.E.F., o bien cualquier otro, como pudiera ser la no suscripción de avales según el artículo 105 d) del Reglamento General de la R.F.E.F., pudiera con posterioridad al 30 de junio de 2015, producirse algún descenso de los actuales clubs militantes en 2ª B por estas u otras causas, y si el/los mismos se adscribiesen a la 3ª División, el grupo quedará igualmente compuesto por 20 clubs como máximo, es decir, el 2º clasificado no ascendido (el peor de entre ambos grupos) de 1ª División Regional de Aficionados, no podrá ascender al grupo 8º de 3ª división, hasta que con posterioridad al 30 de junio, se conozca el número definitivo de clubs que descienden de 2ª "B", por cualquier causa, bien sea deportiva o bien económica y asimismo descenderán del grupo VIII de 3ª División al término de la temporada 2014/2015 los clasificados en los puestos anteriores al nº 18, en tanto número de clubs como sea necesario para dejar definitivamente la 3ª División en el número máximo de 20, al comienzo de la temporada 2015/2016.

1ª DIVISION REGIONAL AFICIONADO

Descenderán al finalizar la presente temporada 2014/2015 a la 1ª División Provincial de Aficionados, los clasificados en los puestos 15º, 16º y 17º del Grupo "A" y los clasificados en los puestos 16º, 17º y 18º del Grupo "B" de 1ª División Regional Aficionado y además tantos clasificados en los puestos inmediatamente anteriores a los aludidos como sea la diferencia entre los descendidos del Grupo VIII de 3ª División, cada uno al grupo de 1ª División Regional Aficionado al que geográficamente pertenezca y los ascendidos a esta misma categoría, de tal modo que ambos grupos queden definitivamente compuestos para la temporada 2015/2016, por un máximo de 18 clubs.

Se hace especial mención a que el segundo peor clasificado de entre los dos grupos o cualesquiera de los terceros, si llegase el caso, de 1ª División Regional Aficionado al término de la temporada 2014/2015, no obtendrán en ningún caso el derecho deportivo al ascenso a 3ª División y sólo y exclusivamente, si después de aplicado el punto anterior (3ª División) en toda su extensión de posibilidades deportivas y económicas de ascenso y descenso, quedase el grupo VIII compuesto por menos de 20 clubs, quedará a potestad de la Junta Directiva de la F.C. y L.F. la posibilidad de completar hasta 20 clubs el precitado grupo VIII.

Del mismo modo, una vez producido un ascenso de 1ª División Provincial de Aficionados en una provincia, los segundos o posteriores clasificados (conforme al punto 4º de la base 8ª de la circular nº 1), clasificados no obtendrán en ningún caso el derecho deportivo al ascenso a 1ª División Regional Aficionado y sólo y exclusivamente, si después de aplicado el párrafo anterior quedase alguno de los dos grupos de 1ª División Regional de Aficionados compuesto por menos de 18 clubs, quedará a potestad de la Junta Directiva de la F.C. y L.F. la posibilidad de completarlos hasta un máximo de 18 clubs en cada grupo.

LIGA NACIONAL JUVENIL

Una vez aprobado por la R.F.E.F., la posibilidad de que sean las Federaciones Territoriales las que puedan enervar lo dispuesto en las "Normas Reguladoras de las Competiciones Juveniles de Ambito Estatal 2014/2015" y haciendo uso de tal prerrogativa, la Asamblea General de la F.C. y L.F., de fecha 17 de julio de 2014, decidió que descenderán a 1ª División Regional de Juveniles los clubs clasificados en los puestos 14º,15º y 16º del Grupo III de Liga Nacional Juvenil, al término de la temporada 2014/2015, y además tantos clasificados en los puestos inmediatamente anteriores a los aludidos como sea necesario para que la composición numérica del grupo, en la temporada 2015/2016, sea de un máximo de 16 clubs. De tal modo que si se produce un descenso de División de Honor Juvenil al grupo III de Liga Nacional Juvenil por criterios de territorialidad, descenderán los clasificados en los puestos 13º,14º,15º y 16º. Si se producen dos descensos descenderán los clasificados en los puestos 12º,13º,14º,15º y 16º. Si se producen tres descensos descenderán los clasificados en los puestos 11º, 12º, 13º,14º,15º y 16º. Si se producen tres descensos descenderán los clasificados en los puestos 11º, 12º, 13º,14º,15º y 16º, y así sucesivamente, respetando siempre dos ascensos por cada grupo de 1ª División Regional Juvenil al tan precitado Grupo III de Liga Nacional Juvenil.

1ª DIVISION REGIONAL JUVENIL

Descenderán al finalizar la presente temporada 2014/2015 a la 1ª División Provincial Juvenil los clasificados en los puestos 14º,15º y 16º del grupo "A" y los clasificados en los puestos 15º y 16º del grupo "B" y además tantos clasificados en los puestos inmediatamente anteriores a los aludidos como sea la diferencia entre los descendidos del Grupo III de Liga Nacional Juvenil, cada uno al grupo de 1ª División Regional Juvenil al que geográficamente pertenezca y los ascendidos al precitado grupo III de Liga Nacional Juvenil, de tal modo que ambos grupos queden definitivamente compuestos para la temporada 2015/2016, por un máximo de 16 clubs.

Del mismo modo, una vez producido un ascenso de 1ª División Provincial Juvenil en una provincia, los segundos o posteriores clasificados (conforme al punto 4º de la base 8ª de la circular nº 1), no obtendrán en ningún caso el derecho deportivo al ascenso a 1ª División Regional Juvenil y sólo y exclusivamente, si después de aplicado el párrafo anterior quedase alguno de los dos grupos de 1ª División Regional Juvenil compuesto por menos de 16 clubs, quedará a potestad de la Junta Directiva de la F.C. y L.F. la posibilidad de completarlos hasta un máximo de 16 clubs en cada grupo.

1º DIVISION REGIONAL CADETE Y 1º DIVISION REGIONAL INFANTIL

Marcelino S. Maté Martínez

Descenderán al finalizar la presente temporada 2014/2015 en ambas competiciones regionales a competición provincial, los equipos clasificados en los puestos nº 14º, 15º y 16º.

En todas éstas categorías serán de aplicación además de las anteriores, las normas comunes para ascensos a competiciones de orden nacional y descensos a competiciones de orden provincial establecidas en el punto octavo de la Circular nº 1 de la F.C. y L.F., "Plan Competicional de la Temporada 2014/2015".

Lo que se comunica para general y público conocimiento y los efectos oportunos.

Arroyo de la Encomienda, 28 de julio de 2014.

Francisco Menéndez Gutiérrez SECRETARIO GENERAL